

ADENDA N°. 2 AL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
PROGRAMA DE BECAS PARA REALIZAR ESTUDIOS DE
EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS
RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL -
FANTELY EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA.



ADENDA N°. 2 AL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA REALIZAR ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Por una parte, MARTHA CAROLINA RECINOS DE BERNAL, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos – uno, actuando en nombre y representación del FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL, que en adelante se denominará FANTEL, en mi calidad de Coordinadora del Consejo de Administración del mismo y por tanto su representante legal, personería que es legítima y suficiente y que acredito por medio de la documentación siguiente: a) La LEY DEL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL, contenida en el Decreto Legislativo número seiscientos cinco de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número noventa, tomo trescientos cuarenta y tres, del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la cual en el artículo tres establece que la administración del Fondo estará a cargo de un Consejo de Administración cuya representación legal será ejercida por el Coordinador del Consejo, quien puede intervenir en los actos y contratos que el Fondo celebre, así como las demás actuaciones judiciales o administrativas en que el Fondo tuviere interés; b) El Diario Oficial número ciento cuarenta y siete, Tomo cuatrocientos veinticuatro de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve, en el cual aparece publicado el Acuerdo número doscientos sesenta de la Presidencia de la República, emitido en Casa Presidencial, del cual consta el nombramiento de la suscrita como Coordinadora del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, a partir del día nueve de agosto de dos mil diecinueve; c) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, expedida a los nueve días del mes de agosto de dos mil diecinueve por el Secretario Jurídico de la Presidencia, de la cual aparece la protesta constitucional correspondiente; y d) Certificación del Punto uno del Acta doscientos noventa y ocho, expedida por la suscrita en calidad de Coordinadora del referido Consejo, con fecha siete de febrero de dos mil veinte, de la que consta que en sesión celebrada ese mismo día, aparece el punto de aprobación del Consejo de Administración de FANTEL de suscribir "ADENDA N° 2 AL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA REALIZAR ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL-FANTEL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA"; y por otra parte, CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, mayor de edad, Licenciada en Sociología, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero cero

cuatro uno uno cinco siete ocho – cuatro y con Tarjeta de Identificación Tributaria numero: cero cinco uno dos – cero cuatro cero dos cinco cinco – cero cero uno – ocho, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en mi calidad de Ministra, tal como consta en: a) Acuerdo Número Uno, de fecha uno de Junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número cuatrocientos veintitrés, de fecha uno de Junio del mismo año, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador, y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrarme a partir del uno de Junio del año dos mil diecinueve, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a mi persona, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Palacio Nacional, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve; c) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro-cero uno cero uno dos uno – cero cero tres- ocho.

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete se firmó el CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA REALIZAR ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL-FANTEL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en adelante "El Convenio"; el cual de conformidad con su Cláusula Sexta, Modificación y Adición de Anexos, podrá ser modificado por las partes de común acuerdo, mediante Adendas.
- II. Que en los puntos diez y dieciocho del acta de sesión doscientos ochenta y cuatro del Consejo de Administración de FANTEL, con fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, el Consejo acordó suscribir la ADENDA N°. 1 AL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA REALIZAR ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL-FANTEL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, la cual fue suscrita el dos de abril de dos mil diecinueve.
- III. Que en el punto uno del acta doscientos noventa y ocho del Consejo de Administración de FANTEL, de sesión celebrada con fecha siete de febrero de dos

mil veinte, el Consejo autorizó que se formalice la ADENDA N°. 2 AL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA REALIZAR ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL-FANTEL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, con el propósito de que el Consejo de Administración de FANTEL pueda autorizar los desembolsos por liquidaciones sin el visto bueno previo del Comité Consultivo del Programa de Becas de Educación Superior de FANTEL, en caso que este último no este nombrado, ya que se requiere cumplir oportunamente con los compromisos de pago adquiridos con los becarios activos del programa.

POR TANTO:

Con base en lo antes expuesto AMBAS PARTES CONVENIMOS en celebrar la presente "ADENDA N°. 2 AL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA REALIZAR ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL-FANTEL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA", en la letra m) de la Cláusula Segunda: Definiciones, el inciso tercero de la Cláusula Décimo Sexta: Fondo Rotatorio y la letra c) de la Cláusula Vigésima Primera: Presentación de Informes, las cuales, a partir de la suscripción del presente instrumento, quedarán redactadas en los términos siguientes:

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.

m) Fondo Rotatorio: Es la constitución de un fondo para sufragar el costo de las Becas y los pagos en concepto de administración del Programa. Dicho fondo podrá incrementarse por medio de los desembolsos que FANTEL realice una vez que el Consejo de Administración apruebe las liquidaciones y los gastos de administración del Programa, presentados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología con el visto bueno del Comité Consultivo. En caso de no haber Comité Consultivo nombrado, la autorización de las liquidaciones las hará el Consejo de Administración con base en la opinión emitida por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FONDO ROTATORIO.

Una vez suscrito el presente Convenio, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a través del Programa, deberá proceder a constituir un Fondo Rotatorio, cuyo monto mínimo será de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,500,000.00), el cual tendrá como objetivo permitir la oportuna entrega de fondos a los becarios del Programa y cubrir los gastos necesarios para la administración del mismo.

Los desembolsos los hará el Consejo de Administración al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y éste los depositará en una cuenta de ahorros del Programa de Becas FANTEL, que más adelante se relacionará; de tal cuenta se trasladarán recursos para la cuenta corriente del Programa que se apertura para su ejecución.

Los desembolsos los realizará el Consejo una vez el Comité Consultivo haya emitido opinión favorable a las liquidaciones del Fondo Rotatorio con base en los gastos realizados por las becas y por los gastos de administración del Programa. En caso de haber observaciones el Comité Consultivo hará las notificaciones correspondientes al Consejo de Administración con copia a la oficina del Programa. En caso de no haber Comité Consultivo nombrado, la autorización de las liquidaciones las hará el Consejo de Administración con base en la opinión emitida por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

El monto del Fondo Rotatorio podrá ser modificado durante la ejecución del Programa de considerarse necesario para optimizar el uso de los recursos de FANTEL o si el mismo llegara a ser insuficiente para desarrollar las actividades del Programa en forma normal. El nuevo monto será establecido con base en el estudio presentado para tal efecto por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, el cual deberá contar con el aval del Comité Consultivo antes de ser elevado a consideración del Consejo.

CLÁUSULA VIGÉCIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE INFORMES

c) Liquidaciones: incluirá la justificación de las erogaciones efectuadas a los becarios por los conceptos cubiertos por el Programa y los gastos de administración de este. Las liquidaciones deberán ser respaldadas por la documentación necesaria y suficiente para que el Comité Consultivo a través de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología o el tercero que el Consejo determine, analice la procedencia de los gastos. En caso de no haber Comité Consultivo nombrado, la autorización de las liquidaciones las hará el Consejo de Administración con base en la opinión emitida por la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

DISPOSICIÓN FINAL.

En todo lo no previsto en esta Adenda N°. 2 se remitirá al Convenio y a la Adenda N°. 1, los cuales quedan vigentes en todas las demás cláusulas y condiciones, se mantienen inalterables según lo pactado y las ratifican las partes hasta su finalización.

EN FE DE TODO LO ANTERIOR CONVENIDO Y MANIFESTADO firmamos la presente ADENDA N°. 2 AL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA REALIZAR ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL-FANTEL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en tres ejemplares originales, de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diez del mes de febrero de dos mil veinte.



Fondo Especial de los Recursos
Provenientes de la Privatización de ANTEL

LICDA. MARTHA CAROLINA RECINOS DE BERNAL
Coordinadora del Consejo de Administración del
Fondo Especial de los Recursos Provenientes de
la Privatización de ANTEL (FANTEL)



CARLA EVELYN HANANIA DE VARELA
Ministra de Educación, Ciencia y
Tecnología

MVTH/CLRZ



RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL, PAIETEL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en tres ejemplares originales, de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diez del mes de febrero de dos mil veint...



Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL



CARLA ELLYN HANAM...
Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología

LICDA MARTHA CAROLINA REYNOS DE BERNAL
Coordinadora del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (PAIETEL)

MARTHA...